



INTERPRETACIÓN SOBRE LA TABLA SALARIAL DEL AÑO 2014 Y OTROS CONCEPTOS

Publicado en BOP LAS PALMAS núm. 156, de 29/12/2021.

Código Convenio REGCON: 35000764011982.

VISTO el Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de “EMPRESAS CONSIGNATARIAS DE BUQUES, ESTIBADORAS Y CONTRATISTAS DE OPERACIONES PORTUARIAS EN LOS PUERTOS DE LA LUZ Y LAS PALMAS”, presentado en el aplicativo REGCON el pasado día 23/07/2021, el cual fue suscrito por la misma el 17/06/2021, en el cual se acuerda dejar constancia de la interpretación sobre la tabla salarial del año 2014, así como sobre los conceptos tales como dietas, manutención, valor de días de asuntos propios no disfrutados y niveles de progresión, en aplicación de las reglas establecidas en el artículo 5 del convenio mencionado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 90.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. número 255, 24/10/15), en el Real Decreto 713 Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias, aprobado por el Decreto 9/2020, de 20 de febrero, (B.O.C. número 44, de 04/03/2020), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

PRIMERO. Ordenar la inscripción del acuerdo mencionado en el encabezado de la presente, el cual fue presentado el pasado día 23/07/2021 en el aplicativo REGCON, que fue suscrito por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de “EMPRESAS CONSIGNATARIAS DE BUQUES, ESTIBADORAS Y CONTRATISTAS DE OPERACIONES PORTUARIAS EN LOS PUERTOS DE LA LUZ Y LAS PALMAS”, el día 17/06/2021, en el Registro Territorial de Convenios Colectivos como asiento del expediente número 2472 y su notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO. Depositar los textos originales del mismo en el Servicio de Promoción Laboral de Las Palmas, de esta Dirección General de Trabajo.

TERCERO. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO,



POR LA ASOCIACIÓN DE CONSIGNATARIOS Y ESTIBADORES DE BUQUES DE LAS PALMAS (ASOCELPA):

.....
.....
.....

Asistidos por el Asesor:

POR LA FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE CCOO:

.....
.....

Asistidos por los asesores:

En Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de junio dos mil veintiuno.

Reunidas las personas al margen relacionadas, en representación de la ASOCIACIÓN DE CONSIGNATARIOS y ESTIBADORES DE BUQUES DE LAS PALMAS, [ASOCELPA en adelante], y de la FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA de COMISIONES OBRERAS, [CCOO en lo sucesivo].

Los presentes se constituyen en sesión de la comisión paritaria prevista en el artículo 6 del Convenio Colectivo del Sector de Empresas Consignatarias de buques, Estibadoras y Contratistas de Operaciones Portuarias del Puerto de Las Palmas, (B.O.P. Las Palmas 27/10/2006).

La reunión se celebra previa convocatoria de CCOO, con el fin de dejar constancia de la interpretación sobre la tabla salarial del año 2014, así como sobre los conceptos tales como dietas, manutención, valor días de asuntos propios no disfrutados y niveles de progresión, en aplicación de las reglas establecidas en el artículo 5 del meritado convenio colectivo.

En virtud de lo establecido en dicho precepto, la tabla salarial del año de 2014 es la que se detalla a continuación:



Este documento es copia literal del Anuncio en el Boletín Oficial reseñado en el encabezamiento de este archivo.

GRUPOS PROFESIONALES Y CATEGORIAS TITULADOS	SALARIO MENSUAL	P.EXTRA MARSEPT	BOLSA VACACIONES	P.EXTRA DICIEMBRE	P.EXTRA JUNIO	SALARIO ANUAL	VALOR TRENO
Titulado Superior	1.865,59	921,93	418,89	1.865,59	1.865,59	28.381,06	51,86
Titulado Medio	1.689,87	804,73	418,89	1.689,87	1.689,87	25.686,57	40,24
ADMINISTRATIVOS	SALARIO MENSUAL	P.EXTRA MARSEPT	BOLSA VACACIONES	P.EXTRA DICIEMBRE	P.EXTRA JUNIO	SALARIO ANUAL	VALOR TRENO
Jefe de sección	1.865,59	921,93	418,89	1.865,59	1.865,59	28.381,06	51,86
Jefe de Negociado	1.689,87	804,73	418,89	1.689,87	1.689,87	25.686,57	40,24
Oficial administrativo	1.537,00	701,30	418,89	1.537,00	1.537,00	23.338,50	33,42
Auxiliar administrativo-A	1.259,33	645,37	418,89	1.259,33	1.259,33	19.340,25	33,42
Auxiliar administrativo-B	718,84	539,69	418,89	718,84	718,84	11.562,06	33,42
Telefonista-Recpcionista	1.259,33	645,37	418,89	1.259,33	1.259,33	19.340,25	33,42
SERVICIOS OPERATIVOS	SALARIO MENSUAL	P.EXTRA MARSEPT	BOLSA VACACIONES	P.EXTRA DICIEMBRE	P.EXTRA JUNIO	SALARIO ANUAL	VALOR TRENO
Jefe de Sección	1.865,59	921,93	418,89	1.865,59	1.865,59	28.381,06	51,86
Encargado de Sección	1.689,87	804,73	418,89	1.689,87	1.689,87	25.686,57	40,24
Operador	1.372,25	645,37	418,89	1.372,25	1.372,25	20.921,19	33,42
Operador B-3	1.312,50	584,05	418,89	1.312,50	1.312,50	19.961,97	33,42
Operador B-2	1.248,21	529,14	418,89	1.248,21	1.248,21	18.952,05	-
Operador B-1	1.201,90	478,76	418,89	1.201,90	1.201,90	18.203,01	-
Despachante/Visitador de Buque supervisor-A	1.577,20	701,30	418,89	1.577,20	1.577,20	23.902,33	33,42
Supervisor-B 3 años	1.301,78	645,37	418,89	1.301,78	1.301,78	19.934,51	33,42
Supervisor-B 2 años	1.103,25	565,41	418,89	1.103,25	1.103,25	16.885,27	33,42
Supervisor-B 1 año	1.060,81	543,66	418,89	1.060,81	1.060,81	16.357,52	-
SERVICIOS VARIOS	SALARIO MENSUAL	P.EXTRA MARSEPT	BOLSA VACACIONES	P.EXTRA DICIEMBRE	P.EXTRA JUNIO	SALARIO ANUAL	VALOR TRENO
Oficial de 1º	1.333,49	645,37	418,89	1.333,49	1.333,49	20.378,57	33,42
Oficial de 2º	1.285,41	645,37	418,89	1.285,41	1.285,41	19.705,42	33,42
Conductor de Camión	1.285,41	645,37	418,89	1.285,41	1.285,41	19.705,42	33,42
Manipulante	1.285,41	645,37	418,89	1.285,41	1.285,41	19.705,42	33,42
Manipulante B-3	1.229,93	583,95	418,89	1.229,93	1.229,93	18.805,80	33,42
Manipulante B-2	1.144,04	529,63	418,89	1.144,04	1.144,04	17.507,34	-
Manipulante B-1	1.111,04	478,78	418,89	1.111,04	1.111,04	16.931,01	-
Peón	1.245,12	645,37	418,89	1.245,12	1.245,12	19.141,30	33,42
Peón B-3	1.208,05	583,30	418,89	1.208,05	1.208,05	18.498,18	33,42
Peón B-2	1.123,04	529,05	418,89	1.123,04	1.123,04	17.199,54	-
Peón B-1	1.060,41	478,25	418,89	1.060,41	1.060,41	16.641,20	-
Limpiaador	1.219,08	645,37	418,89	1.219,08	1.219,08	18.776,78	33,42

PLUS DE COMPLEMENTO PUESTO DE TRABAJO	
IDIOMAS	RESPONSABILIDAD
677,35	677,35
	677,35



Por su parte, los conceptos dietas, manutención, valor días de asuntos propios no disfrutados y niveles de progresión, del año 2014, se cuantifican según se detalla a continuación:

DIETAS (EUROS) - Artículo 23

Desayunos:	7,42 euros
Almuerzo:	25,07 euros
Cena:	25,07 euros

MANUTENCIÓN (EUROS) - Artículo 23

Vale:	11,75 euros
-------	-------------

DÍAS ASUNTOS PROPIOS NO DISFRUTADOS (EUROS) - Artículo 11

3er día sin disfrutar	176,25 euros
2a día sin disfrutar	94,00 euros
1er día sin disfrutar	41,12 euros

NIVELES DE PROGRESIÓN (EUROS) - Artículo 17

A los 6 años de antigüedad	36,43 euros
A los 12 años de antigüedad	79,93 euros
A los 18 años de antigüedad	119,90 euros
A los 24 años de antigüedad	159,87 euros

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión en la fecha y lugar indicado en su encabezamiento.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROMOCIÓN LABORAL,